



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 120 FEB 2022

VISTO:

El expediente N°1842-2020 presentado por Néstor Castillon Tito, Resolución De Gerencia De Administración Tributaria N° 001-2020-MDMM, Dictamen Legal N°033-2022-MDMM/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de los antecedentes se tiene el administrado Néstor Castillón Tito interpone recurso de apelación en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 001-2020-MDMM de fecha 14/01/20 que declara infundado el recurso de reconsideración.

Que, revisado el escrito de recurso de apelación del administrado se tiene que esta fue presentado con fecha 10 de febrero del 2020 a través del Trámite Documentario a horas 1:14 pm con el Registro 1842 a folios 5, por tanto previamente es necesario analizar el requisito de admisibilidad en relación al plazo de presentación del recurso impugnatorio.

Que, para tal efecto debe tenerse presente lo dispuesto en el Art. 218.2 del DS N° 004-2019-JUS que señala, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. En efecto, la norma establece como plazo perentorio para interposición de recurso de apelación, el máximo de 15 días hábiles de notificado el acto administrativo.

Que, según se tiene del Acta de Notificación Personal, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 001-2020-MDMM fue notificado en la fecha 16 de enero del 2020 recepcionado con firma del Abog. Raul Pachao, si ello es así, el administrada tenía plazo límite para interponer recurso de apelación hasta el 06 de febrero del 2020, ello teniendo en cuenta el plazo de 15 días hábiles previstos por la ley, sin embargo según se tiene del ingreso del trámite documentario, el recurso de impugnación fue presentado el 10 de febrero del 2020.

Que, al respecto debe tenerse presente que según el Art. 222 del DS N° 004-2019-JUS, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por tanto el recurso de apelación en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 001-2020-MDMM deviene en improcedente por extemporáneo, en consecuencia el acto administrativo tiene la calidad acto de firme.

Que, mediante Dictamen Legal N°033-2022 -MDMM/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada, deberá ser declarado IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, por los fundamentos expuestos.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 -2022- MDMM

General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°033-2022-MDMM/GAJ, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Néstor Castellón Tito en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 001-2020-MDMM de fecha 14/01/22, en consecuencia firme el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Kanne Nuñez Vargas

GERENCIA MUNICIPAL

KNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo